

Formulario FATCA de declaración del titular para entidades no estadounidenses

1. Identificación del titular

1a Razón social

1b País de constitución (*no abreviar*)

1c Domicilio social completo

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable

Ciudad, estado o provincia y código postal

País (*no abreviar*)

1d Domicilio de correspondencia (*si distinto del anterior*)

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable

Ciudad, estado o provincia y código postal

País (*no abreviar*)

1e Código de Identificación Fiscal (CIF) o equivalente en el país de residencia

1f País(es) distintos de EEUU en los que es residente fiscal ¹

País(es) de residencia fiscal distintos de los EEUU	Número de identificación fiscal en cada país

¹Residente Fiscal: Se refiere a la condición de contribuyente en el país por motivos de residencia, distinta de la mera tenencia de obligaciones fiscales de carácter puntual derivadas de la mera tenencia de bienes o activos en un país o de la obtención de determinadas rentas con fuente en un país.

2. Clasificación FATCA

2a ¿Es la entidad una Persona estadounidense ² ?

- No → Continúe en el apartado 3, aceptando y firmando la manifestación (apartado 4).
- Sí → Cumplimente el formulario FATCA de declaración del titular para personas físicas y entidades estadounidenses (sustitutivo del W-9). *No debe continuar rellenando el formulario.*

3. Personas no estadounidenses (*debe cumplimentar 3.1 si no es una institución financiera, o bien 3.2 si es una Institución financiera*)

3.1 Entidad **distinta de una Institución financiera** (*marcar una de las siguientes opciones*).

- a. Activa³
- b. Pasiva (por defecto, si no es Activa). Además, debe indicar una de las siguientes opciones:
- b.1 La entidad no tiene ciudadanos o residentes en Estados Unidos que ejercen el control.⁴
- b.2 La entidad tiene ciudadanos o residentes en Estados Unidos que ejercen el control.³
En caso de marcar esta opción, debe cumplimentar el Anexo III.
- c. "Direct reporting" o "Sponsored direct reporting". Además, indique el GIIN⁵

²Ver glosario en Anexo I.

³Ver instrucciones en Anexo II.

⁴Ver glosario en Anexo I.

⁵Global Intermediary Identification Number.

3.2 Instituciones financieras⁶ (identificar una única opción clasificación entre "a" hasta "g")

- a. Institución financiera española⁷ (rellene su GIIN abajo)
- b. Institución financiera de una jurisdicción socia (rellene su GIIN abajo)
- c. Institución financiera participante en FATCA (rellene su GIIN abajo)
- d. Institución financiera considerada cumplidora⁸
- e. Institución financiera exceptuada ("Excepted FFI")
- f. Beneficiario efectivo exento
- g. Institución financiera no participante en FATCA

Global Intermediary Identification Number (GIIN) – (solo para a, b ó c)

Marque la casilla si es una "Sponsored entity" que está facilitando el GIIN de la "Sponsoring entity" (en cuyo caso deberá identificarse también como alguna de las categorías a, b o c, indicadas arriba)⁵.

⁶ Comprobar definiciones de las categorías de Institución financiera en el Anexo I de este formulario. El término Institución financiera debe interpretarse al hilo de lo dispuesto en la normativa FATCA del país de residencia de la entidad y lo dispuesto en las normas dictadas por el

Tesoro de los Estados Unidos e incluye específicamente a Instituciones financieras "Sponsored Entity" (e.g. fondos de inversión o equivalentes) que no han solicitado el GIIN y facilitan el de su "Sponsoring Entity" (solo disponible hasta el 31 de diciembre de 2015).

⁷ Incluye instituciones financieras españolas que se hayan registrado como "Registered deemed compliant".

⁸ El término Institución financiera considerada cumplidora incluye cualquier entidad que sean consideradas cumplidoras a efectos de la normativa FATCA dictada por el Tesoro de los Estados Unidos y que no tenga obligación de obtener un GIIN, incluyendo, entre otros, entidades que sean "Certified deemed compliant FFIs" y la Instituciones financieras con titulares documentados "Owner documented FFI".

4. Aceptación y firma

Manifiesto lo siguiente bajo mi responsabilidad

- Estoy utilizando este formulario para acreditar que la entidad indicada como titular es propietaria o titular de una cuenta en una Institución Financiera no estadounidense a efectos de FATCA en sustitución del formulario W-8BEN-E.
- La entidad consignada como titular no es una Persona estadounidense.
- En el caso de que la entidad identificada en este formulario se haya identificado como una entidad pasiva (distinta de una Institución financiera) con personas estadounidenses de control, se ha indicado en el Anexo III el nombre completo, dirección y número de identificación estadounidense (TIN) de cada uno de ellos.
- He examinado la información contenida en esta declaración y la información contenida en la misma es verdadera a mi saber y entender.

A efectos estadounidenses las declaraciones anteriores se emiten bajo pena de perjurio.

Me comprometo a informar de cualquier posible modificación en los datos anteriormente declarados en un plazo de 30 días desde el cambio de circunstancias mediante la presentación de un nuevo formulario.

Firma del representante autorizado a firmar en nombre de la entidad:

En _____, _____ d _____ de _____

Nombre completo y firma

Tipo de representación:

Manifiesto que tengo capacidad suficiente para firmar en nombre de la entidad identificada en este formulario y acepto la declaración incluida abajo.

ANEXO I – Glosario

Persona estadounidense.- La expresión «Persona estadounidense» designa a las personas físicas con estatus de ciudadano o residente de los Estados Unidos, a las sociedades de personas o sociedades de capital constituidas en los Estados Unidos o conforme a la legislación de los Estados Unidos o de uno de los Estados que los integran, a los fideicomisos si (i) existe un tribunal estadounidense, competente conforme a la normativa aplicable para dictar providencias o sentencias respecto de prácticamente todas las cuestiones relativas a la administración del fideicomiso, y (ii) una o más Personas estadounidenses están facultadas para ejercer el control respecto de todas las decisiones importantes del fideicomiso, o relativas al caudal relicto de un causante ciudadano o residente de los Estados Unidos.

Persona que ejerce el control de una entidad.- Esta expresión significa, a estos efectos, toda persona física que controla una entidad. Incluye a toda persona que de forma directa o indirecta tenga, al menos, el 25 % del capital social o derechos de voto de la entidad.

Institución financiera española.- La expresión «Institución financiera española» designa a: (i) toda Institución financiera residente en España, con exclusión de las sucursales de dicha Institución financiera ubicadas fuera de España, y (ii) toda sucursal de una Institución financiera no residente en España, cuando dicha sucursal esté ubicada en España.

Institución financiera de una jurisdicción socia.- La expresión «Institución financiera de una jurisdicción socia» designa a: (i) toda Institución financiera residente en una Jurisdicción socia, con exclusión de las sucursales de dicha Institución financiera ubicadas fuera de la Jurisdicción socia, y (ii) toda sucursal de una Institución financiera no residente en la Jurisdicción socia, cuando dicha sucursal esté ubicada en la Jurisdicción socia.

Institución financiera participante en FATCA.- La expresión «Institución financiera participante en FATCA» designa a cualquier Institución financiera que no sea residente en una Jurisdicción socia y que haya firmado un acuerdo privado de cumplimiento de la normativa FATCA con las Autoridades tributarias estadounidenses (IRS).

Institución financiera considerada cumplidora.- La expresión «Institución financiera considerada cumplidora» designa a cualquier entidad que sea “deemed compliant FFI” a efectos de la normativa FATCA dictada por el Tesoro de los Estados Unidos que no tenga obligación de obtener un GIIN, incluyendo, entre otros, “Certified deemed compliant FFIs” y la Instituciones financieras con titulares documentados “Owner documented FFI”.

Institución financiera exceptuada (“Excepted FFI”).- La expresión «Institución financiera exceptuada» designa a una Institución financiera extranjera exceptuada, conforme a la definición dada a estas expresiones en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos.

Beneficiario efectivo exento.- La expresión «Beneficiario efectivo exento» designa a los siguientes tipos de Instituciones financieras españolas:

- a) Entidades estatales:
 - 1. Instituto de Crédito Oficial.
 - 2. Consorcio de Compensación de Seguros.
 - 3. Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- b) Bancos Centrales:
 - 1. Banco de España
- c) Fondos de Pensiones:
 - 1. Los fondos regulados por el Texto refundido de la Ley sobre fondos y planes de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre.
 - 2. Las entidades definidas en el artículo 64 del Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, cuando en una mutualidad de previsión social todos sus mutualistas sean empleados, sus socios protectores o promotores sean las empresas, Instituciones o empresarios individuales en las cuales presten sus servicios y las prestaciones que se otorguen sean únicamente consecuencia de acuerdos de previsión entre estas y aquellos, así como toda otra entidad comparable regulada en el ámbito de las Comunidades Autónomas.

Institución financiera no participante.- La expresión «Institución financiera no participante» designa a una institución financiera extranjera no participante, con sujeción a la definición dada a esta expresión en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos, si bien no incluye las Instituciones financieras españolas o las Instituciones financieras de otra Jurisdicción socia distintas de las instituciones financieras identificadas como Institución financiera no participante en aplicación del apartado 2 del artículo 5 del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Reino de España para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA

IRS.- *Internal Revenue Service* (administración tributaria de los Estados Unidos).

GIIN.- *Global Intermediary Identification Number* (número de identificación a efectos FATCA emitido por el IRS que tiene como objeto principal identificar a una Institución financiera o entidad).

ANEXO II - Entidad No Financiera Activa: De acuerdo con la normativa española de desarrollo de FATCA, se consideran entidades distintas de una Institución financiera que sean Activas aquellas entidades españolas que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Entidad activa por balance y cuenta de resultados. Siempre que cumpla con los dos siguientes requisitos: (1) menos del 50 por ciento de la renta bruta de la Entidad sea renta pasiva, y (2) menos del 50 por ciento de los activos poseídos por la Entidad son activos que generan renta pasiva o el propósito de su tenencia es la generación de renta pasiva.
- b) Entidades cotizadas o que pertenecen a grupos cotizados. Esto es, que el capital social de la Entidad se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido, o es una Entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocie en un mercado de valores reconocido.
- c) Entidades constituidas en los Territorios de los Estados Unidos. Será una la Entidad constituida en un Territorio de los Estados Unidos y todos sus propietarios son residentes de buena fe de ese Territorio de los Estados Unidos. Los Territorios de los Estados Unidos serán: Samoa Estadounidense, la Commonwealth de las Islas Marianas del Norte, Guam, Puerto Rico o las Islas Vírgenes Estadounidenses.
- d) Entidades que sean Administraciones públicas y demás organismos. La Entidad es una Administración no estadounidense, una Administración de un Territorio de los Estados Unidos, una organización internacional, un banco central emisor no estadounidense, o una Entidad íntegramente participada por uno o más de los anteriores, entendiéndose también incluida en la misma una subdivisión política de una Administración no estadounidense así como cualquier ente público que ejerce una función de dicha administración o subdivisión política en su lugar.
- e) Entidades holding de grupos no financieros. Las actividades de la Entidad consisten sustancialmente en la tenencia (total o parcial) de las acciones en circulación de una o más filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una Institución financiera, así como en la prestación de servicios a dichas filiales y en su financiación, si bien una Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no se considerará como activa cuando opere (o se presente) como un fondo de inversión, como en los casos de un fondo de inversión privado, un fondo de capital riesgo, un fondo de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y participar en ellas como activos de capital con fines inversores.
- f) Entidades de nueva creación. La Entidad no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una Institución financiera; no obstante, la Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no tendrá derecho a esta excepción una vez transcurrido el plazo de 24 meses contados a partir de su constitución inicial.
- g) Entidades en liquidación. La Entidad no ha sido una Institución financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de Institución financiera.
- h) Entidades que presten principalmente servicios de financiación a otras entidades de un grupo no financiero. La actividad principal de la Entidad consiste en la financiación y cobertura de las operaciones realizadas con Entidades vinculadas, o en su nombre, que no sean Instituciones financieras, y no presta servicios de financiación o cobertura a ninguna entidad que no sea una Entidad vinculada, siempre que la actividad económica principal del grupo de Entidades vinculadas sea distinta de la de una Institución financiera.
- i) Determinadas entidades sin ánimo de lucro. La Entidad cumple todos los requisitos siguientes: i. está establecida y opera en su país de residencia, exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales o educativos; ii. está exenta del impuesto sobre la renta en su país de residencia; iii. no tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos; iv. la legislación aplicable del país de residencia de la Entidad o sus documentos de constitución impiden la distribución de rentas o activos de la entidad, o impiden su asignación en beneficio de una persona particular o de una entidad no benéfica, excepto en el desarrollo de la actividad benéfica de la entidad, o como pago de una contraprestación razonable por servicios recibidos, o como pago de lo que constituiría un precio justo de mercado por las propiedades adquiridas por la Entidad; y v. la legislación aplicable del país de residencia de la entidad, o sus documentos de constitución, exigen que, tras la liquidación o disolución de la entidad, todos sus activos se distribuyan a una Entidad estatal u otra organización sin ánimo de lucro, o se reviertan a la administración del país de residencia de la entidad o de una subdivisión política del mismo. En esta definición se entenderán también incluidas aquella entidad que está establecida y opera en su país de residencia, exclusivamente con fines deportivos, así como aquella que está establecida y opera en su país de residencia y es una organización profesional, liga profesional, cámara de comercio, organización sindical, organización agrícola u hortícola, organización cívica o una organización cuyo único objeto es promover el bienestar social.
- j) Entidades exceptuadas ("excepted NFFE"). Sea una Entidad que sea exceptuada (excepted NFFE") conforme se describe en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos.

ANEXO III.- Identificación de residentes o ciudadanos de los Estados Unidos que ejerzan el control sobre la entidad.
Cumplimentar solo en caso de Entidades Pasivas (Punto 3.1 opción b.2) (cumplimente todos los campos)

Persona 1:

Nombre completo y

apellidos País de

residencia

Nº de identificación fiscal atribuido por los EEUU

(TIN) Fecha de nacimiento

Domicilio social completo

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país

Persona 2:

Nombre completo y

apellidos País de

residencia

Nº de identificación fiscal atribuido por los EEUU

(TIN) Fecha de nacimiento

Domicilio social completo

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país

Persona 3:

Nombre completo y

apellidos País de

residencia

Nº de identificación fiscal atribuido por los EEUU

(TIN) Fecha de nacimiento

Domicilio social completo

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país

Persona 4:

Nombre completo y

apellidos País de

residencia

Nº de identificación fiscal atribuido por los EEUU

(TIN) Fecha de nacimiento

Domicilio social completo

Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país